



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00104-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numerales 1, 6 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que tenga los demandados HUGO ALBERTO DIAZ JOYA y RAQUEL SOFIA GARCIA GUAUQUE respectivamente, en las entidades financieras BANCOLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL.

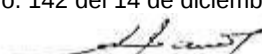
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del 100% de las ACCIONES que posean los demandados HUGO ALBERTO DIAZ JOYA y RAQUEL SOFIA GARCIA GUAUQUE, como accionistas de la persona jurídica denominada "INKOL S.A.S." identificada con Nit. 900.812.846-3. Líbrese el respectivo oficio de embargo con destino a la entidad correspondiente.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de Placas No. BXP-629 de propiedad de la demandada RAQUEL SOFIA GARCIA GUAUQUE. Líbrese el respectivo oficio a la transito de Barrancabermeja.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró
4031.
diciembre 2020.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 142 del 14 de diciembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Oficio No. 4029 a
Barrancabermeja, 11


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.